



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL  
N° 000025 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA**

Tumbes, 21 NOV 2019

**VISTO:**

El INFORME N° 713-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha de recepción 12 de Noviembre del 2019; INFORME 151-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GRPPAT-SGPTO, de fecha 29 de Octubre de 2019; INFORME N° 679-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA-OLYSA, de fecha de recepción 22 de Julio de 2019; NOTA DE COORDINACIÓN N° 330-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha de recepción 24 de Abril de 2019; INFORME N° 167-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA-OLSA-UADQ, de fecha 17 de Abril de 2019; NOTA DE COORDINACIÓN N° 292-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 05 de Abril de 2019; INFORME N° 215-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA-OLSA, de fecha de recepción 26 de Marzo del 2019; ESCRITO (Doc. 523675 - Exp. 448643), de fecha 20 de marzo del 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 preceptúa que Los Gobiernos Regionales son competentes para: h) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional; y el artículo 33° señala: que la Administración Regional se ejerce bajo un sistema gerencial y se sustenta en la planificación estratégica, organización, dirección, ejecución, evaluación y control, dentro del marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales.

Que, mediante ESCRITO (Doc. 523675 - Exp. 448643), el Sr. GENY ANDERSON CRUZ DIOSES - Titular Gerente General de CREACIONES, CONFECCIONES & MULTISERVICIOS AMÉRICA E.I.R.L. solicita al Gobernador Regional de Tumbes, el pago de los servicios prestados según ordenes de servicio del año 2018, relacionados a Alquiler de equipo de sonido, alquiler de orquestin musical y confección de vestuario; las mismas que especifica a continuación:

ORDEN DE SERVICIO N° 7072 SIAF 10682 MONTO S/ 3,000.00  
ORDEN DE SERVICIO N° 7073 SIAF 10683 MONTO S/ 2,400.00  
ORDEN DE SERVICIO N° 7075 SIAF 10685 MONTO S/ 5,000.00



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL**

**Nº 0000025 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA**

Tumbes, 21 NOV 2019

Que, mediante INFORME Nº 215-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA-OLSA, de fecha de recepción 26 de Marzo del 2019, el Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, comunica al Jefe de la Oficina Regional de Administración, que de la recopilación de Información en el Registro SIAF 2018, se desprende que los requerimientos fueron solicitados por la Sub Gerencia de Servicios Productivos y se formalizaron con las Ordenes de Servicio Nº 07072, 07073 y 07075; y los compromisos de pago de los registros SIAF devienen en anulación, desconociendo el motivo de dicha acción; adjuntando las copias de las ordenes de servicios y registros de reportes SIAF. El mismo que con Proveído inserto al reverso del citado Informe, es derivado a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para emitir Opinión Legal.

Que, con NOTA DE COORDINACIÓN Nº 292-2019/GOB.REG. TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 05 de Abril de 2019, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, solicita al Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, disponga adjuntar a quien corresponda el expediente inicial que contengan los antecedentes originales que generaron las referidas Ordenes de Servicio, a efecto de emitir opinión legal de reconocimiento de devengado. Con Proveído inserto al reverso del informe antes citado, el Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, solicita al Jefe de la Unidad de Adquisiciones, atender Urgente.

Que, con INFORME Nº 167-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA-OLSA-UADQ, de fecha 17 de Abril de 2019, el Jefe de la Unidad de Adquisiciones, comunica al Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, que se ha procedido a la búsqueda en el acervo documentario de esta dependencia, anexando el expediente Original de la Orden de Servicio Nº 07072, contenido en 27 folios, Orden de Servicio Nº 07073, conteniendo 32 folios y Orden de Servicio Nº 07075, conteniendo 30 folios. Recomendando sea derivado a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para la Opinión Legal respectiva.

Que con NOTA DE COORDINACIÓN Nº 330-2019/GOB.REG. TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha de recepción 24 de Abril de 2019, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, solicita al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emitir informe técnico presupuestal correspondiente, de acuerdo a lo solicitado por Geny Anderson Cruz Dioses, por servicios prestados durante el año 2018, ascendiente a un monto total de S/10400.00 (Diez Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles).

Que, con INFORME Nº 679-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA-OLYSA, el Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, comunica al Jefe de la Oficina Regional de Administración, que en virtud al numeral 4.2 del Art. 4º de la Ley Nº 30879, solicito Disponibilidad por el importe de S/ 10,400.00 (Diez Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles), con la finalidad de atender el reconocimiento de devengados a favor del proveedor Geny Anderson Cruz Dioses, como





*"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL  
N° 0000025 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA**

Tumbes, 21 NOV 2019

compromiso correspondiente por la prestación de servicios de Alquiler de Equipo, de Orquestin Musical, y Servicio de Confección de polos, realizados en el año 2018.

Que, con INFORME 151-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GRPPAT-SGPTO, de fecha 29 de Octubre de 2019, el Sub Gerente de Presupuesto, comunica al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que para efectos de cargar el gasto se deberá afectar los compromisos a la cadena funcional siguiente:

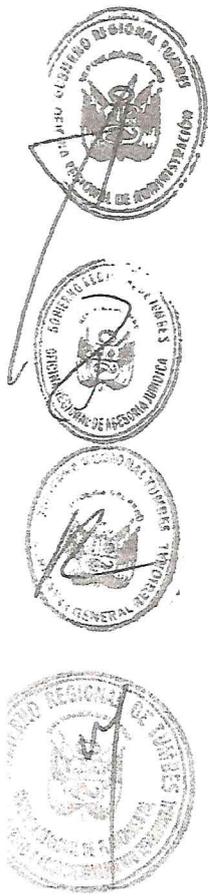
Secuencia Funcional	:	0040
Categoría Presupuestaria	:	9001
Producto / Proyecto	:	3999999
Actividad / AI / Obra	:	5000003
Función	:	03
División Funcional	:	006
Grupo Funcional	:	0008
Fuente de Financiamiento	:	02 Recursos Directamente Recaudados
Rubro	:	09 Recursos Directamente Recaudados
Monto	:	S/ 10,400.00

Que, con Proveído inserto al reverso del INFORME 151-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GRPPAT-SGPTO, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, deriva el expediente a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para la emisión de la opinión correspondiente.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, en el artículo IX de su Título Preliminar, consagra el principio de Anualidad, por el cual el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;

Que, la misma norma legal en su artículo 34°, numeral 34.1 prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio.

Que, la norma legal invocada en su artículo 35°, numeral 35.1, establece que el devengado es el acto mediante el cual; se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se





"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL  
N° 000025 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA**

Tumbes, 21 NOV 2019

produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto.

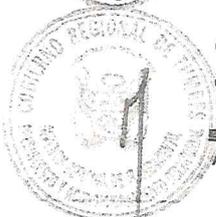
Que, la norma legal antes citada en el artículo 37°, numeral 37.1, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. El numeral 37.2 prescribe que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados.

Que, el artículo 17°, numeral 7.2 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público – Ley N° 28112, establece que la ejecución del Gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago: a) El Compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas; El devengado es la ejecución definitiva de la afectación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago; y, c) El Pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma;

Que, los artículos 28°, 29° y 30° de la Ley N° 28693 – Ley del Sistema Nacional de Tesorería, disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado sin exceder el límite del correspondiente calendario de compromisos. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe ser el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha.

Que, la Ley N° 28693 – Ley del Sistema Nacional de Tesorería, señala en su artículo 28°, numeral 28.1 y 28.2 que: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; el total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados".

Que, el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) La efectiva prestación de los servicios contratados; c) El





"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº 0000025 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 21 NOV 2019

cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el Funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Qué; el Artículo 7º del Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, prescribe: "El Organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente", asimismo el artículo 8 del citado Decreto Supremo, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración o por el funcionario homologo.

Que, la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9º prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La Recepción satisfactoria de los bienes, b)La prestación satisfactoria de los servicios y c) El Cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pago contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9º numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago.

Que, mediante Informe Nº 713-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha de recepción 12 de Noviembre del 2019, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, concluye:

1. **RECONOCER**, como Gasto Devengado la deuda pendiente de pago por el monto total de S/ 10,400.00 (Diez Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles), a favor de Geny Anderson Cruz Dioses, quien presto servicios relacionados a Alquiler de equipo de sonido, alquiler de orquestin musical y confección de vestuario; de acuerdo a lo detallado en las Ordenes de Servicio Nº 7072; 7073 y 7075, adjunfadas en el presente expediente.
2. Dicho pago deberá ser reconocido de acuerdo a lo señalado en el INFORME 151-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GRPPAT-SGPTO, de fecha 29 de Octubre 2019, por la Fuente de Financiamiento "Recursos Directamente Recaudados", por el monto de S/ 10,400.00 (Diez Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles).
3. Proyectar el Acto Administrativo respectivo.



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL  
Nº 000025 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA**

Tumbes, 21 NOV 2019

Que, contando con la visación de la Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y la Oficina Regional de Administración;

Que, estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias; Ley Nº 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley Nº 27444 - Ley del procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades otorgadas por la Directiva Nº 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 107-2017/GOB.REG. TUMBES-GR, de fecha 26 de Abril del 2017;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, como Gasto Devengado la deuda pendiente de pago por el monto total de **S/ 10,400.00 (Diez Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles)**, a favor de **GENY ANDERSON CRUZ DIOSES**, quien presto servicios relacionados a Alquiler de equipo de sonido, alquiler de orquestin musical y confección de vestuario; de acuerdo a lo detallado en las Ordenes de Servicio Nº 7072; 7203 y 7205, adjuntadas en el presente expediente; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, el pago de la deuda pendiente, el mismo que será afectado de acuerdo a lo señalado en el INFORME 151-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GRPPAT-SGPTO, de fecha 29 de Octubre 2019, por la Fuente de Financiamiento "Recursos Diréctamente Recaudados", por el monto de S/ 10,400.00 (Diez Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles).

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al Sr. **GENY ANDERSON CRUZ DIOSES** y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

*[Firma]*  
Rahn Castillo Velásquez  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN